

Boletín Oficial

FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia	160 " 90 " 60 "
Edictos y anuncios: línea o fracción	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1,50 "
Id. Id. de Paz	1 "
Id. Particulares, Sociedades y financieros	4 "

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se convoca concurso para proveer en propiedad plazas vacantes de Interventores de Fondos de Administración Local.

Con arreglo a lo establecido en la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, Reglamento de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958 y disposiciones concordantes:

Esta Dirección General ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—A partir de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial del Estado" se tendrá por convocado concurso para proveer en propiedad las plazas vacantes de Interventores de Fondos de Administración Local que figuran en la relación inserta al final de esta convocatoria.

Segundo.—Tendrán derecho a tomar parte en el concurso todos los Interventores de Fondos que pertenezcan al Cuerpo y no se hallen inhabilitados para concursar. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 151, párrafo segundo, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local los Interventores de categoría especial podrán solicitar vacantes de las categorías primera, segunda y tercera.

Tercero.—Son requisitos formales para tomar parte en el concurso:

a) La presentación de los siguientes documentos:

Una instancia debidamente rein-

tegrada (modelo número 1), tamaño 31 por 22 centímetros; tantas declaraciones del modelo número 2 que se inserta, de igual tamaño que el anterior, cuantas sean las plazas que se soliciten, y una ficha en cartulina blanca precisamente, doble y apaisada, tamaño 21 por 16 centímetros (modelo número 3), en la que harán constar los datos que en la misma se piden con perfecta claridad y concisión ya que son los que han de servir de base para la puntuación de los respectivos méritos y en la que se relacionarán las plazas solicitadas por el orden de preferencia que los concursantes establezcan en sus solicitudes. Asimismo deberán acreditarse documentalmente todos los méritos que aleguen los concursantes y que no consten debidamente justificados en sus expedientes personales. Los impresos que no se acomoden exactamente a los modelos que se insertan serán rechazados de plano en el momento de su presentación, y en todo caso, y aun expirado el plazo, al verificarse el cotejo o comprobación de documentaciones.

b) El abono de derechos en la siguiente cuantía:

Cien pesetas para los Interventores de clases especial, primera, segunda y tercera, y de setenta y cinco pesetas para los de cuarta y quinta, según la escala establecida en la Orden ministerial de 14 de marzo de 1957, más un sello móvil de 0,50 pesetas para reintegro del oportuno recibo.

Cuarto.—El abono de derechos y la presentación de todos los documentos (preceptivos o voluntarios) que hayan de surtir efecto en el concurso deberá efectuarse personalmente en el Negociado segundo, Sección primera, de esta Dirección General (por el propio

interesado, por intermedio de persona expresamente autorizada, por Gestor administrativo colegiado o por conducto del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios) cualquier día hábil, de once a trece horas, dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". El Negociado podrá rechazar al ser presentada toda la documentación que no reúna los requisitos de forma exigidos.

Los funcionarios residentes en el extranjero podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España, las cuales las remitirán por correo aéreo o certificado por cuenta del interesado.

Quinto.—Cerrado el plazo de admisión al concurso, este Centro directivo visará las copias de las declaraciones y las remitirá a informe de las Corporaciones respectivas. Al cotejar las declaraciones y sus copias con el expediente personal del interesado se consignarán de oficio las observaciones oportunas sobre las inexactitudes u omisiones que pudieran aparecer, y si la importancia de las mismas lo aconsejare podrá decretarse la exclusión del concursante, sin derecho a reclamación alguna.

Las renunciaciones, tanto a la totalidad de las plazas como a alguna de ellas, y las alteraciones del orden de preferencia, habrán de formularse precisamente dentro del plazo concedido para la presentación de instancia tomando parte en el concurso.

Sexto.—Los méritos a tener en cuenta serán los señalados en el artículo 195 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 modificado por el

Decreto de 20 de mayo de 1958. Los años de servicios computables a los concursantes a efectos de puntuación serán los que tengan reconocidos en el Escalafón totalizado en 31 de diciembre de 1955 (con las modificaciones derivadas de las reclamaciones o recursos que pudieran interponerse contra él y que hubieran sido estimados), más los prestados desde dicha fecha a la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Séptimo.—El concursante en quien recayere nombramiento y no se presentare a tomar posesión del cargo en plazo reglamentario, contado a partir de la publicación de los nombramientos definitivos en el mencionado "Boletín Oficial del Estado" o en la prórroga que pudiera concedérsele por este Centro directivo por razón de circunstancias especiales, se entenderá que renuncia al mismo, teniendo en cuenta que el mero hecho de tomar parte en el concurso implica la aceptación de la plaza para la que fuere nombrado y el cese, en su caso, de la que desempeñaba.

Igualmente, a los funcionarios a quienes se les adjudicara plaza en resolución del presente concurso les será de aplicación lo dispuesto en el párrafo cuarto, artículo 201 del Decreto de 20 de mayo de 1958.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de la presente convocatoria y relación de vacantes en el "Boletín Oficial" de las provincias respectivas, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación de esta Resolución en la forma acostumbrada.

Madrid, 12 de julio de 1962.—El Director general, José Luis Moris.

Modelo número 1

Póliza de 3,00 pesetas

Margen que se cita

Ilustrísimo señor:

Don con domicilio en respetuosamente expone:

Que pertenece al Cuerpo Nacional de Interventores de Fondos de Administración Local, y deseando tomar parte en el Concurso convocado por Orden de para proveer en propiedad plazas vacantes, de acuerdo con lo que exige el número de la convocatoria, acompaña:

Una declaración original, ajustada al modelo número 3, inserto en el "Boletín Oficial del Estado".

Tantas copias de la declaración como plazas solicitadas (modelo número 2).

Asimismo se adjuntan los documentos relacionados al margen, que acreditan los extremos de la declaración que no constan en el expediente personal.

El funcionario que suscribe declara carecer de antecedentes penales.

Y creyendo reunir las condiciones exigidas para optar a las vacantes anunciadas, es por lo que

SUPLICA a V. I. se digne tenerle por admitido al mismo y, previos los trámites reglamentarios, le sea adjudicada alguna de las plazas que relaciona, por orden de preferencia:

- 1.ª (Corporación) (Provincia) 19. (Corporación) (Provincia)
2.ª (Corporación) (Provincia) 20. (Corporación) (Provincia)
3.ª (Corporación) (Provincia) 21. (Corporación) (Provincia)
4.ª (Corporación) (Provincia) 22. (Corporación) (Provincia)
5.ª (Corporación) (Provincia) 23. (Corporación) (Provincia)
6.ª (Corporación) (Provincia) 24. (Corporación) (Provincia)
7.ª (Corporación) (Provincia) 25. (Corporación) (Provincia)
8.ª (Corporación) (Provincia) 26. (Corporación) (Provincia)
9.ª (Corporación) (Provincia) 27. (Corporación) (Provincia)
10. (Corporación) (Provincia) 28. (Corporación) (Provincia)
11. (Corporación) (Provincia) 29. (Corporación) (Provincia)
12. (Corporación) (Provincia) 30. (Corporación) (Provincia)
13. (Corporación) (Provincia) 31. (Corporación) (Provincia)
14. (Corporación) (Provincia) 32. (Corporación) (Provincia)
15. (Corporación) (Provincia) 33. (Corporación) (Provincia)
16. (Corporación) (Provincia) 34. (Corporación) (Provincia)
17. (Corporación) (Provincia) 35. (Corporación) (Provincia)
18. (Corporación) (Provincia) Etc.

Gracia que no duda alcanzar de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

....., de de 19..... (Firma del interesado.)

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

Modelo número 2 (anverso)

CUERPO NACIONAL DE INTERVENTORES DE FONDOS DE ADMINISTRACION LOCAL

Ficha extracto para remitir a Número del Escalafón o lista provincia de

DECLARACION PARA EL CONCURSO DE INTERVENTORES DE FONDOS DE ADMINISTRACION LOCAL

Convocado en

Datos personales y profesionales:

- Nombre y apellidos
Fecha de nacimiento
Naturaleza Provincia
1. a) Diplomado en Administración Local, en el mismo Cuerpo
b) En Cuerpo Nacional distinto
2. Premio Nacional Calvo Sotelo
3. a) Servicios prestados en el mismo Cuerpo, totalizados en 31 de diciembre de 1955, cierre del Escalafón: años, meses, días.
Servicios prestados posteriormente o reconocidos mediante resolución de la Dirección y que no figuran en el Escalafón, totalizados hasta el día de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado" (1)
b) Servicios prestados en otro Cuerpo Nacional (1)
c) Servicios prestados en el ramo de la Administración Local (1)
d) Servicios prestados en los demás ramos de la Administración Pública (1)
Situación actual (excedente, expectante, interino o propietario)
4. a) Llevar más de cinco años consecutivos en la misma plaza que se desempeña en propiedad (2)
b) Por cada año más, hasta un máximo de cinco

Modelo número 2 (reverso)

- 5. a) Fecha y forma de ingreso en el Cuerpo
b) Oposición en Cuerpo Nacional distinto de la vacante que se concursa
6. a) y b) Otras oposiciones
Si ingresó en el Cuerpo a través de la Escuela de Estudios Urbanos, tiempo de duración de los cursos
7. Haber ingresado en el Cuerpo por las Leyes de 14 de octubre y 12 de diciembre de 1942
8. Títulos académicos o profesionales
9. Cursos de perfeccionamiento
¿Ha sido sometido a expediente disciplinario? Fallo recaído, en su caso
Fallo recaído en su expediente de depuración político-social
Otros méritos o aclaraciones

....., de de 19..... (Fecha y firma del interesado.)

(1) Todos los servicios que se aleguen sin figurar en el Escalafón necesariamente se acreditarán mediante las correspondientes certificaciones.
(2) Indicar fecha de posesión.

GOBIERNO CIVIL

Circular

Creado el Sub-grupo de Feriantes bajo el mandato del Sindicato Provincial del Espectáculo, y cumpliendo los principios básicos en sus estatutos, se hace preciso la coordinación de sus servicios para mantener el máximo de garantías en todas sus actuaciones y para ello, tomando como base lo acordado por otros Gobiernos Civiles en donde oficialmente figura este Sub-grupo bajo la Entidad sindical, se hace saber a todos los señores Alcaldes y Comisiones de Festejos de esta provincia que las subastas de puestos o concesión de permisos para el establecimiento de estas industrias en lugares de Ferias y Fiestas esté condicionado a que los interesados figuren encuadrados en el Sub-grupo de Feriantes, en posesión de carnet profesional y próximamente en el de Empresa responsable y además la instancia de solicitud, lleve en todo caso el visto bueno sindical.

Oviedo, 27 de julio de 1962.—
El Gobernador Civil, Marcos Peña Royo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE CANGAS DE ONIS

EDICTO

En los autos a que seguidamente se hace mención se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

Sentencia

En la ciudad de Cangas de Onís a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y dos.—Vistos por el señor Antonio Lomba Weglison, Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, los presentes autos sobre desahucio de fincas rústicas, seguidos en este Juzgado entre partes de la una, como demandante, doña María Luisa Gutiérrez Martínez, mayor de edad, casada y asistida de su esposo don José María Blanco Fabián, propietaria y vecina de Madrid, con residencia a la presentación de la demanda en La Felguera, concejo de Parres, actuando por sí y para la comunidad que integra con su hermana doña

María del Pilar Gutiérrez Martínez, representada por el Procurador don Fernando Sánchez Rodríguez y dirigida por el Letrado don Manuel Tejuca del Cueto; y de la otra, como demandados don Benigno Vega del Valle, mayor de edad, labrador y vecino de Castañera, en el indicado Concejo de Parres, y doña Marina y don Emilio Rodrigo Vega, mayores de edad, labradores y de igual vecindad. Figuraba también como demandada doña Regina Vega del Valle, señora que había fallecido con bastante anterioridad a la presentación de la demanda. Sólo se personó en los autos el demandado don Benigno Vega del Valle, dirigido por el Letrado don Luis Blazquez Fabián.

Fallo

Que estimando en parte la demanda presentada por el Procurador don Fernando Sánchez Rodríguez en representación de doña María Luisa Gutiérrez Martínez por sí y para la comunidad con su hermana doña María del Pilar Gutiérrez Martínez, contra don Benigno Vega del Valle, doña Regina Vega del Valle y sus hijos doña Marina y don Emilio Rodrigo Vega sobre desahucio de fincas rústicas por cesión inconsentida y falta de pago de rentas, debo declarar y declaro: Primero: Haber lugar al desahucio por cesión inconsentida de la finca Gótera propiedad de la actora, del demandado don Benigno Vega del Valle quien deberá desalojarla en el plazo legal que se fijará en ejecución de sentencia.

Segundo: No haber lugar al desahucio de las restantes fincas propiedad de la actora y de su hermana, especificadas en la demanda, determinándose como cuantía de las rentas adeudadas la de ocho mil seiscientos cuarenta pesetas y aprobándose la consignación de la cantidad de 13.000 pts. hecha por el demandado don Benigno Vega del Valle cuyo remanente de cuatro mil trescientas sesenta pesetas queda afecto al pago de intereses legales de demora y costas cuyo importe se determinará en ejecución de sentencia, devolviéndose posteriormente el sobrante si lo hubiere.

Tercero: El derecho del Letrado don Manuel Tejuca del Cueto a percibir en concepto de indemnización por su actuación como testigo, la cantidad reclamada de quinientas pesetas a cargo del demandado.

Todo ello sin expresa imposición de costas.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Lomba.—Rubricado.

Lo que se hace público a fin de que sirva de notificación a los demandados declarados en rebeldía.

Cangas de Onís a treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

COOPERACION A OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES

CONSTRUCCIONES ESCOLARES

Terminadas las obras de construcción de una Escuela Mixta (un aula y una vivienda) en Soto (Las Regueras) en su día adjudicadas al contratista don Manuel Arenas Rodríguez, se abre información pública por término de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se inserte el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que en dicho plazo, puedan presentarse en esta Diputación o en el Ayuntamiento de Las Regueras, las reclamaciones a que haya lugar contra la gestión del contratista por falta de pago de jornales, materiales, transportes, daños o perjuicios que sean de su cuenta, etc., a los efectos de la devolución de la fianza constituida por aquél para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la correspondiente demanda judicial, debiendo acompañarse la oportuna justificación documental de la misma.

Oviedo, 7 de agosto de 1962.—
El Presidente.—El Secretario.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE OVIEDO

Aprobado por este Ayuntamiento, en su sesión del día 2 de los corrientes, el Padrón para el cobro de la tasa municipal por el concepto de Escaparates, correspon-

diente al actual ejercicio de mil novecientos sesenta y dos, se pone de manifiesto al público durante quince días hábiles, en el Negociado de Padrones, de la Secretaría municipal, pudiendo formularse reclamaciones contra el mismo dentro del mencionado plazo.

Oviedo, 13 de agosto de 1962.—

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse, los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

GONZALEZ ALONSO, Ramón, hijo de Tomás y Aurora, nacido en Olivares, Oviedo, el 22 de julio de 1929, casado, peón, comparecerá en el término de diez días improrrogables ante el Juzgado de Instrucción número uno de Oviedo, a fin de constituirse en prisión decretada por la Audiencia Provincial en sumario número 123 de 1962, por resistencia, bajo apercibimiento de rebeldía.

Anuncios no Oficiales

NOTARIA DE POLA DE ALLANDE

EDICTO

Yo, don Antonio Pérez Sanz, Notario del Ilustre Colegio de Oviedo, con residencia en Pola de Allande.

Hago saber a los efectos del párrafo cuarto del artículo setenta del Reglamento Hipotecario, para que cuantos puedan ostentar algún derecho contradictorio lo expongan en el término de treinta días, que en mi Notaría se tramita un acta de Notoriedad a requerimiento de don Federico García Cienfuegos y don Mario García Fernández, para acreditar su adquisición por prescripción y lograr su inscripción en los Registros de la Propiedad y de Aguas, de un aprovechamiento derivado del Río Pola o Nixón, en el paraje "Veiga Vieja", sito en términos de Cereceda (Allande), con destino a riego.

Pola de Allande a seis de agosto de mil novecientos sesenta y dos.
El Notario.

Imp. del B. O. de la provincia.—Oviedo